



Resolución Viceministerial

N° 301-2019-MTC/03

Lima, 06 de mayo de 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2011-033214 del 18 de julio de 2011, presentado por el señor **OSCAR GROVER CARRETERO RAZA**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 745-2007-MTC/03 del 05 de octubre de 2007, se otorgó autorización al señor **OSCAR GROVER CARRETERO RAZA**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima;

Que, por Resolución Directoral N° 2717-2018-MTC/28 del 17 de septiembre de 2018, se renueva la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 745-2007-MTC/03, a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, por el plazo de diez (10) años, con vencimiento al 17 de octubre de 2027;

Que, con escrito de Visto, el señor **OSCAR GROVER CARRETERO RAZA**, solicitó la transferencia de la autorización que fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 745-2007-MTC/03 a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen los requisitos y las condiciones aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, este asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente al vencimiento del plazo para dar atención al procedimiento de transferencia, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 5601-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que, habiendo vencido el 29 de noviembre de 2011, el plazo máximo para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia presentada por el señor **OSCAR GROVER CARRETERO RAZA**, corresponde formalizar la aprobación por silencio administrativo positivo, al 30 de noviembre de 2011, de la transferencia de la autorización que fuera renovada por Resolución Directoral N° 2717-2018-MTC/28, a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, y reconocerla como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación por silencio administrativo positivo, al 30 de noviembre de 2011, de la transferencia de la autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 2717-2018-MTC/28, a favor de la **EMPRESA**





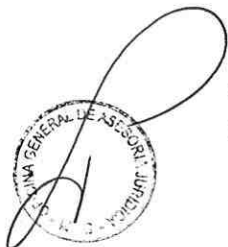
Resolución Viceministerial

RADIODIFUSORA 1160 S.A., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.



Artículo 2.- Reconocer a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, como titular de la autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 2717-2018-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.



Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones